

1. En cuanto al procedimiento de contratación pública.

- **1.1 Describe a detalle que observa en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que advierta dentro del procedimiento de contratación y prestación del servicio.**

La primer irregularidad se presenta al no haberse realizado la contratación de los bienes y servicios por medio del Sistema Estatal de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios, señalado en el artículo 5° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios (LCGECS). Entre algunas otras irregularidades que se visualizan, es no cumplir debidamente con las excepciones señaladas en el artículo 73°, para realizar una adjudicación directa.

También se muestra la ausencia de un testigo social y se debe verificar si era obligatorio haber contado con la presencia de uno establecido por el Comité de Adquisiciones, como lo señala el artículo 24, fracción XIII de esta misma ley.

En el caso se menciona que no se acreditó la entrega de los equipos nuevos, sino que se entregaron “reconstruidos”, para lo cual es necesario corroborar con una verificación, la cual está señalada en el artículo 115 de la LCGECS y de confirmarse, solicitar se apliquen las sanciones que correspondan.

También sería muy importante verificar si la metodología con la que se realizó la investigación de mercado, cuenta con los requisitos señalados en las distintas fracciones del artículo 13 de la LCGECS, y ver si se pudo haber evitado un sobreprecio del 20% al promedio del valor en el mercado.

Otra irregularidad que se muestra es el saber por qué no se solicitó fianza al proveedor, para garantizar que entregasen los bienes y/o servicios solicitados, como se señala en el artículo 84. de la misma ley. Así mismo también se visualiza que el proveedor no está registrado en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.

2. Respecto de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

- **2.1 En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias para soportar la presentación de un eventual Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA). ¿Qué características debe contener el IPRA en un caso como el descrito?**

Lo primero que solicitaría sería una medida cautelar para suspender temporalmente al servidor público, para evitar que utilice su cargo para obstaculizar la investigación, la cual está señalada en el artículo 24 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA). También solicitaría al Área de Promoción, Evaluación, Fortalecimiento y Control Interno (O su equivalente), las siguientes tareas:

- Requerir a las áreas vinculadas al proceso, la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones
- Realizar una auditoría para verificar el proceso, con su debido informe que determine el adecuado procedimiento de adjudicación directa realizada.
- Realizar una auditoría para verificar que los bienes y servicios contratados cumplieran con las especificaciones señaladas.
- Realizar una auditoría para verificar que la investigación de mercado hubiera cumplido con todos los requisitos señalados en las distintas fracciones del artículo 13 de la LCGECS.
- Practicar las diligencias, notificaciones y emplazamientos que sean necesarios

Lo anterior señalado en las facultades que otorgan las distintas fracciones del artículo 53 Sexies de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco,

- **2.2 Describa cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que advierte, si son graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido. ¿Advierte la comisión de algún delito?**

En este caso yo advertiría la existencia de posibles faltas administrativas graves por parte del servidor público, ya que entre las que visualizo son:

- Pretender obtener un beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, señalado en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)
- Incurrir en utilización indebida de información, ya que él podría beneficiar al proveedor con el cual está coludido, señalado en el artículo 55 de la LGRA.
- Incurrir en abuso de funciones señalado en el artículo 57 de la LGRA, ya que pudo haber propiciado para que se realizara un adjudicación, cuando esta no cumplía con los requisitos señalados en el artículo 73 de la LCGECS.
- El haber permitido una contratación de manera indebida, como se señala en el artículo 59 de la LGRA.
- Enriquecerse y ocultar un conflicto de interés, como se señala en el artículo 60 de la LGRA.

3. Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción, a cargo del Órgano Interno de Control.

- **¿Qué recomendaciones y lineamientos tendría que emitir el OIC para evitar en el futuro este tipo de hechos de corrupción?**

Entre las principales acciones que tendría que emitir el OIC para prevenir actos de corrupción serían:

- Implementar mecanismos para prevenir las faltas administrativas: Realizar manuales, tutoriales y simulacros que permitan corroborar la debida implementación de los procesos administrativos.
- Acompañar a servidores públicos: Apoyar a todas las personas que requieran cualquier asesoría, o resolver cualquier duda.
- Anticipar cualquier solicitud: solicitar con anticipación cualquier requerimiento solicitado a cualquier servidor público.
- Vigilar el cumplimiento de códigos: Emitir, observar y vigilar el cumplimiento de los distintos códigos a los que están sujetos los servidores públicos.
- Realizar los protocolos necesarios: Establecer e implementar a nivel municipal, los distintos protocolos expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Propiciar la integración de distintos comités: Promover la integración de comité que ayuden al mejoramiento del servicio público, como de Ética y Prevención de Conflicto de Interés.
- Mantener comunicación con las áreas correspondientes: Comunicarse y coordinarse con las distintas áreas y/o autoridades, que ayuden a cumplir de manera adecuada el actuar de los servidores públicos.

Todas las acciones señaladas están debidamente fundamentadas en distintas fracciones del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.